

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 40 03 018 **2020 00501 00**

Decisión: Incorpora diligencias de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente el formato de notificación informado en cumplimiento de auto anterior y las diligencias de notificación personal remitidas vía mensaje de datos a **Dinna Mayerly Russi Vargas**, con resultado positivo de entrega. Téngase por notificada personalmente a través de correo electrónico a la demandada el **12 de enero de 2021**.

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

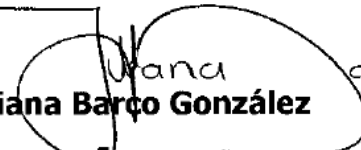
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento en contra de Dinna Mayerly Russi Vargas, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$173.100 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 3 feb 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6e87b6fb856d9e943bbcf4c4727e531d1b1f2375c5ad16edc5e4f08d978a4bc

Documento generado en 02/02/2021 11:18:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>